

Expte: CM 37/24

Acuerdo de inicio de expediente de contratación de 25 de marzo de 2024 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas de equipamientos gestionados por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas de equipamientos gestionados por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU, resultan, en lo esencial, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Área de Gestión de Espacios se insta la contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de calefacción, climatización, ventilación, ACS y AFS de equipamientos gestionados por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante “SPGP”). Los equipamientos incluidos en el alcance del presente contrato son los siguientes:

- Laboral Ciudad de la Cultura (en adelante “LA LABORAL”)
- Museo del Jurásico de Asturias (en adelante “MUJA”)
- Centro de Arte Rupestre de Tito Bustillo (en adelante “CARTB”)
- Parque de la Prehistoria de Teverga (en adelante “PPT”)
- Centro de Recepción e Interpretación del Prerrománico Asturiano (en adelante “CRIPA”)

SEGUNDO. La SPGP tiene como objeto social la gestión, entre otras infraestructuras y equipamientos, de LA LABORAL, el MUJA, el CARTB, el PPT y el CRIPA, comprendiendo la misma la explotación, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman los mismos.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en mantener las adecuadas condiciones de uso y el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, garantizando la seguridad de las personas y los bienes en ellas ubicadas, así como, cumplir las exigencias de las directrices establecidas en la normativa vigente relativa al mantenimiento preciso de las instalaciones térmicas de los referidos equipamientos.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos propios necesarios para realizar este trabajo por tratarse de trabajos especializados y variables a lo largo del tiempo en función de las incidencias o averías que surjan en los distintos equipamientos, no siendo aconsejable ni oportuno el incremento de la plantilla de la empresa, mediante la creación de puestos especializados en esta materia, así como tampoco la adquisición de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, al tratarse de tareas específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por personal especializado.

TERCERO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley

9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), determinándose la mejor oferta calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, según establecen los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP.

CUARTO. Junto con dicha propuesta, se adjunta el pliego de condiciones técnicas que ha de regir la ejecución de los citados trabajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 26 de octubre de 2023 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos a la abajo firmante, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 2 de noviembre de 2023.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas de equipamientos gestionados por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (Expte CM 37/24).

**EL CONSEJERO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU**

Pablo León Gasalla